

## SALUD

## Aprueban la Directiva Administrativa N° 353-MINSA/OGTI-2024, Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones y el registro en el Sistema de Información de Defunciones (SINADEF)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2024/MINSA

Lima, 26 de febrero del 2024

Visto, el Expediente N° OGTI0020240000079, que contiene el Informe N° D000044-2024-OGTI-OGEI-MINSA y el Memorándum N° D000345-2024-OGTI-MINSA de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y, el Informe N° D000155-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del médico tratante, del médico legista que practica la necropsia o del médico señalado por el establecimiento de salud en el que ocurre el fallecimiento de la persona, el extender debidamente el certificado de defunción correspondiente;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b), g) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a ley; y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio; así como administrar la información estadística y científica en salud del Sector Salud; entre otros;

Que, asimismo, según el literal g) del artículo 53 del referido Reglamento, la Oficina General de Tecnologías de la Información tiene la función de conducir el proceso de gestión integrada de la información del Sector Salud, proponiendo y supervisando lineamientos, normas o afines para su logro, así como gestionar el almacenamiento y disponibilidad de la información y coordinar con los órganos del Ministerio de Salud la estandarización de la información que producen;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 280-2016/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las

 Normas Legales  
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que  
están vigentes.

#### NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 

Preguntas y comentarios [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)



Defunciones, que tiene como objetivo establecer los procedimientos administrativos para la certificación y el procesamiento de la información de las defunciones que ocurran a nivel nacional;

Que, posteriormente, con la Resolución Ministerial N° 214-2017/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para el correcto llenado del Certificado de Defunción, que desarrolla de manera detallada el procedimiento para el correcto llenado de los certificados de defunción general y defunción fetal por los profesionales de la salud;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el marco de sus competencias, propone la actualización de la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01, mediante la aprobación de un nuevo documento normativo, cuya finalidad es contribuir a mejorar la cobertura, oportunidad, calidad, seguridad y disponibilidad de la información relacionada con las defunciones ocurridas a nivel nacional;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Con el visado de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 353-MINSA/OGTI-2024, Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones y el registro en el Sistema de Información de Defunciones (SINADEF), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.-** Derogar las Resoluciones Ministeriales N° 280-2016/MINSA y N° 214-2017/MINSA.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2265036-1

**Aprueban las Fichas de Homologación de “Cabina de seguridad biológica clase II tipo B2, de 6 PIES”, “Procesador Automático de Tejidos, de cámara estacionaria”, “Coloreador automático de tejidos de sobremesa”, “Estación de inclusión de parafina” y “Criostato para cortes de congelación, con micrótopo manual y motorizado”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 143-2024/MINSA**

Lima, 26 de febrero del 2024

VISTO, el Expediente 2024-0041462, que contiene el Memorandum N° D000435-2024-DGOS-MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Oficio N° 000020-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA emitido por la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS; y, la Nota Informativa N° D000275-2024-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, los literales b) y f) del artículo 5 de la precitada Ley de Organización y Funciones, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento, establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de las fichas de homologación se efectúan mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada “Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos”, aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante la Directiva), señala en su numeral 7.5 que los Ministerios elaboran la Ficha de Homologación describiendo las características técnicas especificadas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, del requerimiento uniformizado por el Ministerio en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 8.13 de la citada Directiva establece que con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS,